ADENDUM QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHJ

Que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), representada en este acto por su Presidente, Alfonso Hernández Barrón, y, por otro lado, el Sindicato Único de Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (SUSPCEDHJ), representado en este acto por su Secretario General, Iram Peña Cortés. A los suscriptores del presente documento se les denominará en lo sucesivo como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

I. El día 28 de enero de 2020, "EL SINDICATO" presentó el pliego petitorio al Presidente de "LA COMISIÓN", a través de su Oficialía de Partes, el cual consta de diversas peticiones.

II. Con fecha 11 de febrero de 2020, se iniciaron las negociaciones entre "LA COMISIÓN" y "EL SINDICATO", con sus respectivos representantes, quedando conformada la comisión negociadora, por parte de "LA COMISIÓN", por Eduardo Sosa Márquez, en su carácter de Primer Visitador General; Kristyan Felype Luis Navarro, en su carácter de Segundo Visitador General, Miguel Ángel Rolón Hernández, en su carácter de abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y por "EL SINDICATO", Iram Peña Cortés, en su carácter de Secretario General; Guillermo de León Ríos, en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos; y Cuauhtémoc Peña Cortés, en su carácter de Secretario de Organización. Como consecuencia de ello es que "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Para efectos del presente *ADENDUM* se harán las siguientes denominaciones:

a) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, como "LA COMISIÓN".

b) Al Sindicato Único de Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, como "EL SINDICATO".

c) A la unión de "LA COMISIÓN" con "EL SINDICATO", como "LAS PARTES".

d) Al presente documento que firman "LAS PARTES", como "EL *ADENDUM*".

II. Declara "LA COMISIÓN" en voz de su presidente, Alfonso Hernández Barrón, bajo protesta de decir verdad:

a) Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituida con fundamento en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Organismo que conocerá de las quejas en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal que viole estos derechos. Para la realización y cumplimiento de sus funciones, cuenta con las atribuciones y competencia que le confiere su ley sin más restricciones que las señaladas en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[redacted]

b) Tener las facultades para representar a "LA COMISIÓN", las cuales se encuentran consignadas en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 22, 27 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; así como 30 y 31 de su Reglamento Interior;

c) Tener su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "EL SINDICATO", en voz de su secretario general, Iram Peña Cortés, bajo protesta de decir verdad:

a) Que la coalición de servidores públicos que representa se encuentra debidamente registrada ante las autoridades laborales competentes, representando a los servidores públicos de base de "LA COMISIÓN";

b) Que el carácter de secretario general le fue otorgado mediante elección ocurrida el 7 de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), en la cual fue elegido de conformidad con los propios estatutos de "EL SINDICATO";

c) Tener su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en el primer piso de la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que una vez agotadas las instancias a través de la mesa de negociación previa a este documento, denominado *Adendum* del Contrato Colectivo de Trabajo 2019 vigente, "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Cláusula primera. Reconocimiento de las partes. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar "EL CONVENIO" en términos de los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula segunda. Objeto del convenio. El presente "CONVENIO" tiene por objeto el pago de las prestaciones acordadas entre "LAS PARTES" correspondiente al año 2020 (dos mil veinte), al personal sindicalizado, derivado del pliego petitorio, prestaciones que se enumeran con posterioridad en este documento, de conformidad con el artículo 426 de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 426. Los sindicatos de trabajadores o los patrones podrán solicitar de las Juntas de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo contenidas en los contratos colectivos o en los contratos-ley:

I. Cuando existan circunstancias económicas que la justifiquen y [...]

Cláusula tercera. Apoyo para alimentos. Acuerdan "LAS PARTES" que se incrementará la ayuda de alimentos que se viene otorgando a cada trabajador sindicalizado por parte de "LA COMISIÓN", misma que será entregada en la primera quincena de cada mes a cada integrante del gremio; quedando de la siguiente forma, según los niveles correspondientes:

1) Auxiliar de Servicios Generales $1,251.00 (un mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.).
2) Auxiliar Administrativo "D" $1,261.00 (un mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.).
3) Auxiliar de Mantenimiento $1,271.00 (un mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.).
4) Auxiliar Administrativo "C" $1,271.00 (un mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.).
5) Auxiliar Administrativo "B" $1,296.00 (un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).
6) Auxiliar Administrativo "A" $1,302.00 (un mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.).
7) Encargado de Auxiliares de Servicios Generales $1,302.00 (un mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.).
8) Notificador $1,311.00 (un mil trescientos once pesos 00/100 m.n.)
9) Auxiliar Especializado "C" $1,311.00 (un mil trescientos once pesos 00/100 m.n.).
10) Auxiliar Especializado "B" $1,316.00 (un mil trescientos dieciséis 00/100 m.n.).
11) Encargado de Notificadores $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).

12) Asistente de Base $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
13) Auxiliar de Visitaduría $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
14) Auxiliar de Visitaduría "A" $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
15) Auxiliar Especializado "A" $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
16) Soporte Técnico en Informática $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
17) Auxiliar Especializado $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
18) Analista de Sistemas de Informática $1,356.00 (un mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.).
19) Secretario "A" de Base $1,356.00 (un mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.).

Cláusula cuarta. Apoyo para transporte. Acuerdan "LAS PARTES" que se incrementará la ayuda de transporte que se viene otorgando a cada trabajador sindicalizado por parte de "LA COMISIÓN", misma que será entregada en la primera quincena de cada mes a cada integrante del gremio; quedando de la siguiente forma, según los niveles correspondientes:

1) Auxiliar de Servicios Generales $1,251.00 (un mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.).
2) Auxiliar Administrativo "D" $1,261.00 (un mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.).
3) Auxiliar de Mantenimiento $1,271.00 (un mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.).
4) Auxiliar Administrativo "C" $1,271.00 (un mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.).
5) Auxiliar Administrativo "B" $1,296.00 (un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).
6) Auxiliar Administrativo "A" $1,302.00 (un mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.).

7) Encargado de Auxiliares de Servicios Generales $1,302.00 (un mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.).
8) Notificador $1,311.00 (un mil trescientos once pesos 00/100 m.n.).
9) Auxiliar Especializado "C" $1,311.00 (un mil trescientos once pesos 00/100 m.n.).
10) Auxiliar Especializado "B" $1,316.00 (un mil trescientos dieciséis 00/100 m.n.).
11) Encargado de Notificadores $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
12) Asistente de Base $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
13) Auxiliar de Visitaduría $1,326.00 (un mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
14) Auxiliar de Visitaduría "A" $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
15) Auxiliar Especializado "A" $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
16) Soporte Técnico en Informática $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
17) Auxiliar Especializado $1,346.00 (un mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).
18) Analista de Sistemas de Informática $1,356.00 (un mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.).
19) Secretario "A" de Base $1,356.00 (un mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.).

Cláusula quinta. Aplicación. Acuerdan "LAS PARTES" que las prestaciones relativas a los apoyos de alimentos y transporte descritas en las cláusulas tercera y cuarta del presente *adendum* serán retroactivas a partir del 1 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte) a cada trabajador sindicalizado.

Cláusula sexta. Bono de puntualidad. "LAS PARTES" acuerdan que el bono de puntualidad será entregado a cada trabajador sindicalizado que se haya hecho acreedor al mismo, dentro de los cinco días hábiles del término de cada trimestre.

Cláusula séptima. Apoyo para compra de equipamiento 2020. Acuerdan "LAS PARTES" que "LA COMISIÓN" otorgará por esta ocasión a "EL SINDICATO", apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para la compra de equipamiento (uniformes, mochilas, bota de trabajo; implementos sanitarios, etcétera) de todo el personal sindicalizado; cabe puntualizar que "LAS PARTES" acuerdan que esta prestación volverá a incrementarse a su cantidad original de $70.000.00 (setenta mil pesos m.n. 00/100) con el presupuesto que se contemple para el ejercicio 2021.

Cláusula octava. Escalafón. Acuerdan "LAS PARTES" que se modificarán los porcentajes relativos al escalafón sindical, quedando de la siguiente forma:

1) Escolaridad 40%
2) Examen 40%
3) Antigüedad en el servicio 15%
4) Puntualidad 5%

1) Escolaridad. Se basará únicamente por grados académicos que deberán acreditarse con el documento idóneo, por lo que el haber tomado talleres, diplomados, otro idioma, entre otras similares, por ningún motivo se tomará como tal ni habrá puntos extras, quedando los siguientes porcentajes: doctorado 40%, maestría 35%, licenciatura 30%, bachillerato 20%.

2) Examen. Para tener calificación aprobatoria deberá obtenerse un mínimo del 60% de aciertos en cada uno de los exámenes que se apliquen. En el supuesto de que nadie ganara el concurso, se declarará desierto y se procederá a lanzar una nueva convocatoria en un plazo máximo de 15 días naturales.

3) Antigüedad en el servicio. Este rubro se basará de acuerdo a la persona agremiada con mayor antigüedad o años de servicio, misma que obtendrá la totalidad del porcentaje, por lo que a menor antigüedad o años de servicio irá reduciéndose el porcentaje proporcionalmente.

4) Puntualidad. Se tomará como base los bonos de puntualidad obtenidos en el año calendario inmediato anterior.

Cláusula novena. Descripciones de puesto. Acuerdan "LAS PARTES" que al término del segundo semestre del actual ejercicio 2020, se realizará todo lo posible para concluir las descripciones de puesto de cada uno de los niveles sindicalizados.

Cláusula décima. Retabulación salarial. En caso de concluir el proceso señalado en el punto anterior (descripción de puestos) y de haber condiciones de viabilidad presupuestal acuerdan "LAS PARTES" que una vez resuelto cuál personal sindicalizado se hará acreedor a la retabulación salarial, deberán contemplarse dichas adecuaciones salariales para el ejercicio 2021, en la plantilla del personal que se entrega a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Cláusula décimo primera. Manifestaciones relativas a los títulos de las cláusulas. Acuerdan "LAS PARTES" que los títulos que preceden a las cláusulas del presente "ADENDUM" han sido puestos con el fin de facilitar su consulta, por lo que de ninguna forma limitan o condicionan el texto del clausulado de este "ADENDUM". Asimismo, los incrementos y prestaciones antes anunciados se otorgarán a partir de la firma del presente, siendo únicamente retroactivas al 1 de enero de 2020 las cláusulas: *"Cláusula tercera. Apoyo para alimentos"* y *"Cláusula cuarta. Apoyo para transporte"*.

Cláusula décimo segunda. Cabe mencionar que las demás prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo 2019 no sufrieron modificación alguna de momento, por lo que siguen vigentes en su totalidad.

Cláusula décimo tercera. Leído que fue el presente documento, lo ratifican "LAS PARTES" en todos sus términos. El presente "ADENDUM" es para otorgar las prestaciones que se acordaron previamente en las respectivas mesas de trabajo derivado del pliego petitorio que "EL SINDICATO" presentó a "LA COMISIÓN",

prestaciones descritas en las cláusulas del cuerpo de este "ADENDUM", se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de junio del año 2020 (dos mil veinte).

Por "LA COMISIÓ [redacted]

ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
Presidente de la CEDHJ

Por "EL SINDICATO" [redacted]

IRAM PEÑA CORTÉS
Secretario General del SUPCEDHJ

[redacted]

TESTIGOS

[redacted]

EDUARDO SOSA MÁRQUEZ
Primer Visitador General de la CEDHJ

GUILLERMO DE LEÓN RÍOS
Secretario de Actas y Acuerdos del SUSPCED

[redacted]

KRISTYAN FELYPE LUIS NAVARRO
Segundo Visitador General

CUAUHTÉMOC PEÑA CORTÉS
Secretario de Organización del SUSPCEDH